



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al curso 2025-2026. (2026062013)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 la posibilidad de que las Administraciones Educativas establezcan premios y concursos destinados al alumnado que destaque por su mérito y rendimiento académico.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal aplicable, convoca anualmente los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de las enseñanzas profesionales, regulados por la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, cuyo objeto es distinguir oficialmente al alumnado que haya demostrado una trayectoria formativa sobresaliente.

Mediante Decreto 65/2025, de 24 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realizó la primera convocatoria para el curso académico 2024-2025 (DOE n.º 130, de 8 de julio de 2025). De conformidad con lo dispuesto en dicho decreto, la convocatoria se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de educación.

De acuerdo con lo anterior, y con la finalidad de reconocer los méritos basados en el esfuerzo, la constancia y el aprovechamiento académico del alumnado que ha cursado con excelencia las enseñanzas profesionales en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura procede dictar la presente resolución por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales correspondientes al curso 2025/2026.



Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Esta competencia para aprobar las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, atribuida a la Secretaría General de la Consejería por el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido delegada en la Secretaría General de Educación mediante Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Servicio de Planificación Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al curso académico 2025/2026, con la finalidad de reconocer el esfuerzo, el trabajo y el rendimiento excelente del alumnado en las enseñanzas profesionales de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/2025, de 24 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 130 de 8 de julio de 2025).
2. Los premios se regirán por lo dispuesto en el citado decreto y, supletoriamente, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales el alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales de Música o Danza en el curso académico establecido en la correspondiente convocatoria, en centros públicos o privados autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, podrá optar a estos premios el alumnado que haya finalizado un ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en el curso académico inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos del alumnado.

1. Todas las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Música. Haber finalizado las Enseñanzas Profesionales de Música en el curso académico correspondiente a la convocatoria y haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos últimos cursos de las Enseñanzas profesionales de Música. La nota media se calculará como la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas cursadas que formen parte de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se considerarán las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". En caso de que el alumno o alumna haya ingresado directamente en sexto curso, la calificación media se referirá exclusivamente a las materias de dicho curso.
 - b) Danza. Haber finalizado las Enseñanzas Profesionales de Danza en el curso académico correspondiente a la convocatoria y obtenido una calificación media igual o superior a 8,75 puntos en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza. La nota media se calculará como la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas cursadas que formen parte de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". En caso de que el alumno o alumna haya ingresado directamente en el sexto curso, la calificación media se referirá exclusivamente a las asignaturas cursadas en dicho curso.
 - c) Artes Plásticas y Diseño. Haber finalizado en el curso académico anterior a la convocatoria un ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño y obtenido una calificación media igual o superior a 8,75 puntos en el ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño cursado.

La nota media final se obtendrá una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo y la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y consistirá en la media aritmética de las notas medias ponderadas de los distintos módulos que lo componen, expresada con dos decimales. Se obtendrá multiplicando el número de créditos que corresponde a un módulo por la calificación final obtenida en este, y dividiendo el resultado entre el número total de créditos cursados. No será computada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres ni aquellos módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral.

2. El cálculo de la nota media del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 18, de 20 de enero de 2007), y en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la misma Ley Orgánica (BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2007).
3. El cálculo de la nota media del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios generales establecidos en la Orden ECD/1731/2015, de 31 de julio, sobre la evaluación y la movilidad del alumnado que cursa Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en tanto resulte supletoriamente aplicable.

Respecto a las especialidades de Artes Plásticas y Diseño de grado superior que pueden optar a estos premios, concretamente las especialidades de Cerámica y Muro, será de aplicación, en el caso de la especialidad de Cerámica, el Decreto 16/2018, de 6 de febrero, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a la especialidad de Muro, y en aquellos supuestos en los que resulte de aplicación la normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 613/1998, de 17 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro.

Cuarto. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se concederán un máximo de ocho premios extraordinarios:



- Se concederá un máximo de cinco premios en el ámbito de Música.
- Se concederá un máximo de un premio en el ámbito de Danza.
- Se concederá un máximo de dos premios en el ámbito de Artes Plásticas y Diseño.

No podrá concederse más de un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales artísticas, especialidades instrumentales, vocales o de danza implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cada uno de los premios estará dotado con un importe de 600 euros.
3. Para la financiación de estos premios se destinará un importe máximo de 4.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13002/222G/48000, proyecto de gasto 20020168 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2024 prorrogado durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Quinto. Compatibilidad.

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto, así como con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 del Decreto 65/2025, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán utilizando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente resolución.
2. Todas las solicitudes deberán ser firmadas por el padre y la madre o tutores legales, o en el caso de familias monoparentales, por uno de ellos o tutor o tutora legal o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado, si este es menor de edad o, en su caso, por la persona solicitante si es mayor de edad.



3. El modelo de solicitud incluirá una declaración responsable en la que la persona solicitante declare no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Asimismo, el modelo de solicitud incluirá la autorización expresa de la persona solicitante al órgano gestor para recabar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso de no otorgarse dicha autorización, deberán aportarse las correspondientes certificaciones junto con la solicitud.
5. El modelo normalizado de solicitud estará disponible en el Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/w/0717125>.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación prevista en el resuelto décimo de la presente resolución, podrán presentarse de forma presencial o por medios electrónicos.
2. La presentación presencial podrá realizarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009). O en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. La presentación electrónica podrá realizarse a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://www.juntaex.es/w/0717125>, accediendo a la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada.



También podrá hacerlo a través de cualquiera de los registros electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para utilizar este medio, las personas interesadas deberán disponer de un sistema válido de identificación y firma electrónica, como el DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor. La información necesaria para su obtención y utilización puede consultarse en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es> .

La tramitación electrónica se realizará en todo caso conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las personas interesadas que opten voluntariamente por la vía electrónica tendrán derecho a recibir asistencia en el uso de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de las oficinas de atención a la ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En todo caso, dado que las personas interesadas en este procedimiento no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán elegir en cualquier momento si desean recibir o dejar de recibir comunicaciones por medios electrónicos, comunicándolo expresamente a la consejería con competencias en materia de educación, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

- a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme al anexo I. En este supuesto deberá presentar su DNI, NIE, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la



documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

- b) Documento acreditativo de expediente académico. En el caso que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo, tal y como se especifica en el anexo II. Si no manifiesta oposición, para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor consultará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela.

La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados autorizados.

Para el alumnado de danza o música, el cumplimiento de los requisitos del resuelto tercero de esta resolución, se acreditará mediante certificación académica oficial, expedida por el secretario o secretaria del Conservatorio en el que el alumno o alumna finalizó sus estudios de enseñanzas profesionales de danza o de música, según corresponda.

En el caso de alumnado de artes plásticas y diseño, el expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, expedida por el secretario o secretaria del centro donde el alumno o alumna haya finalizado sus estudios, con indicación expresa de la nota media o calificación obtenida por el alumnado, con el visto bueno del director o libro de calificaciones.

- c) En el caso de que la persona interesada sea menor de edad, documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, únicamente cuando se haya manifestado oposición expresa a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En tal caso, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, deberá aportarse copia del libro de familia o del documento legal que acredite la guarda y custodia de la persona menor. No obstante lo anterior, aun cuando no se haya formulado oposición expresa a la consulta de oficio, la Administración podrá requerir la aportación de dicha documentación cuando no resulte posible efectuar su comprobación a través de los medios electrónicos disponibles.
- d) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La persona solicitante en la solicitud podrá autorizar la consulta y obtención del certificado acreditativo por parte de los organismos competentes. En caso de no conceder dicha autorización, deberá aportar el certificado acreditativo correspondiente.



e) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. La persona solicitante en la solicitud podrá autorizar la consulta y obtención de los datos que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, deberá aportar el certificado acreditativo correspondiente.

2. Aunque las personas solicitantes hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir a la parte interesada por los medios habilitados la aportación de dicha documentación.

Décimo primero. Materiales para la valoración de las candidaturas.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales, al objeto de verificar el grado de adquisición de las competencias asociadas a las enseñanzas correspondientes, deberá aportar los siguientes materiales:

I. Música:

a) Grabación de vídeo en formato audiovisual (MP4, MOV, AVI, MPEG, MKV o DIVX) de tres obras musicales o fragmentos de estas, de diferentes estilos, con una dificultad no inferior al nivel de sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Música. La duración conjunta no podrá exceder de 20 minutos, siendo causa de exclusión la superación de este límite. La grabación deberá realizarse con la cámara en plano fijo y sin cortes durante la interpretación de cada obra. Se permitirá una edición mínima únicamente para introducir transiciones entre obras. La persona aspirante podrá acompañarse de otros músicos cuando sea necesario para la correcta interpretación. En la propia grabación deberá especificarse, entre cada una de las obras, el título y autor o autora de las piezas interpretadas, siguiendo el orden de interpretación indicado en el anexo III.

b) Además, se deberá cumplimentar el modelo incluido en el anexo III, que contendrá:

- Títulos y autores o autoras de las obras interpretadas.
- Temporalización de cada actuación.
- Orden de interpretación.
- Indicación, en su caso, del acompañamiento requerido.



II. Danza:

a) Grabación de vídeo en formato audiovisual (MP4, MOV, AVI, MPEG, MKV o DIVX) de dos obras o variaciones coreográficas de la especialidad correspondiente, con el acompañamiento que resulte necesario, y una dificultad no inferior al nivel de sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Danza. La duración total no podrá superar los 15 minutos. La grabación deberá realizarse en plano fijo y sin cortes durante la ejecución de cada obra, permitiéndose únicamente transiciones entre las piezas. En la grabación deberán indicarse, entre cada actuación, los títulos y autores o autoras de las obras interpretadas, siguiendo el orden establecido en el anexo III.

b) Además, se deberá cumplimentar el modelo incluido en el anexo III, que contendrá:

- Títulos y autores o autoras de las piezas interpretadas.
- Temporalización de la actuación.
- Orden de interpretación.

III. Artes Plásticas y Diseño:

a) Memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final correspondiente al ciclo formativo de grado superior por el que se presenta la candidatura.

b) Grabación de vídeo, en formato audiovisual, con una duración máxima de 15 minutos, en la que se exponga y defienda el proyecto presentado.

2. Con independencia del medio elegido para la presentación de la solicitud, el material de grabación deberá entregarse en soporte digital físico (pendrive o disco duro externo), a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluidos los registros electrónicos habilitados para soportes físicos.

La presentación del material deberá dirigirse a:

Consejería de Educación y Formación Profesional.

Secretaría General de Educación.

Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

La presentación se realizará dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes y deberá ajustarse a los requisitos técnicos y de contenido indicados en la presente convo-

catoria. La Administración podrá emitir instrucciones complementarias sobre los formatos, codificación u otros aspectos técnicos necesarios para garantizar la correcta valoración de los materiales.

3. Por razones técnicas y organizativas debidamente justificadas, la administración podrá modificar los medios de entrega establecidos, garantizando en todo caso el derecho de las personas interesadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos o no, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas modificaciones se especificarán en la correspondiente convocatoria y tendrán carácter vinculante para las personas participantes.

Décimo segundo. Ordenación e instrucción del procedimiento y subsanación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de ordenación académica.
2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se encuentran correctamente cumplimentadas y que se acompañan de la documentación exigida.
3. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Para la evaluación del alumnado y la selección de las personas candidatas que puedan resultar premiadas se constituirá una o varias Comisiones de Valoración, cuya designación será realizada por la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de educación y formación profesional.
5. Cada Comisión estará integrada por:
 - a) Presidencia: un/a inspector/a de educación.
 - b) Vocalías: profesorado de los cuerpos de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con las especialidades o familias profesionales representadas en las solicitudes admitidas.
 - c) Secretaría: un/a funcionario/a de la Consejería competente en materia de educación, con voz pero sin voto.
6. La composición definitiva de la Comisión o Comisiones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con carácter previo a su constitución.

7. En la composición de cada Comisión se procurará garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
8. La Comisión de Valoración desarrollará sus funciones conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto 65/2025, de 24 de junio.

Décimo tercero. Selección y valoración.

1. La selección de las candidaturas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de los materiales, proyectos e interpretaciones presentados por el alumnado participante.
2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 65/2025, de 24 de junio.
3. Los criterios de valoración, su ponderación y, en su caso, los criterios de desempate serán los establecidos en los artículos 12 y 13 del citado decreto.
4. Para la obtención del premio será necesario alcanzar las puntuaciones mínimas establecidas en el artículo 12.2 del Decreto 65/2025, de 24 de junio.

Décimo cuarto. Propuesta de resolución.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará al órgano competente para resolver.
2. La propuesta provisional será notificada a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
3. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Décimo quinto. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Educación, por delegación de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta del órgano instructor y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.



2. La resolución de concesión de los Premios objeto de la presente convocatoria deberá ser dictada, notificada al alumnado premiado y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto.
3. Si transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución también será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. (<http://juntaex.es/transparencia>)
5. Toda la información relativa al procedimiento estará disponible para la ciudadanía en el Portal Juntaex.es, en el Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites, dentro de la publicación correspondiente al trámite.

Décimo sexto. Forma de pago.

1. El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas beneficiarias. Con carácter previo al pago, el órgano gestor comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en particular, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 65/2025, de 24 de junio.
2. Para hacer efectivo el pago, el alumnado premiado deberá presentar, si así se le requiere por el órgano gestor, el documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria de la que sea titular, en el caso de ser mayor de edad. En caso de ser menor de edad, deberá presentar dicho documento relativo a una cuenta bancaria de la que sea co-titular junto con su padre, madre o tutor/a legal.
3. Si la persona premiada ya está dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicarlo expresamente, señalando el número de cuenta bancaria en la que desea recibir el ingreso.



4. La cuenta bancaria designada deberá encontrarse activa en el Subsistema de Terceros. En caso contrario, o si se desea utilizar una cuenta distinta, deberá tramitarse el alta o la modificación correspondiente mediante el procedimiento telemático habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, accesible en el siguiente enlace:
<https://www.juntaex.es/w/5145>

Décimo séptimo. Reconocimiento.

La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente académico y en el historial del alumnado premiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 65/2025, de 24 de junio

Décimo octavo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Consejera de Educación y Formación Profesional (artículo 121.2 de la Ley 39/2015, LPACAP), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Mérida, 29 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación.
PD, Resolución 13 de mayo de 2026, de
la Secretaría General,
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS PROFESIONALES. CURSO 2025/2026****I. DATOS DEL CENTRO**

Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
Nota media obtenida _____			
Modalidad de Enseñanza Artística por la que participa (Marcar con una X)			
☐ Música. Especialidad _____			
☐ Danza. Especialidad _____			
☐ Artes Plásticas y Diseño. Familia Profesional _____			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E./TIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL I:			
NIF / NIE/TIE		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3197310

Premios extraordinarios de las enseñanzas
artísticas profesionales en Extremadura.**TUTOR LEGAL 2:**

NIF / NIE / TIE		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

AUTORIZACIÓN

Como tutores legales del alumno/a arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales según el procedimiento establecido en la Convocatoria de la Secretaría General de Educación para el curso 2025-2026.

En _____, a ____ de _____ de 2026 Fdo. _____

Fdo. _____ Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera	Sucursal:
IBAN	

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Tercero" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es>

Para la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, la persona titular:

☐ **AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

☐ **NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aportará un certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐	Notificación electrónica (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)		
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica			
☐	Notificación postal (Esta opción solo está disponible para personas físicas)		
Dirección completa			
Municipio		Provincia	
Localidad (si es distinta del municipio)		Código postal	
Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)			
Teléfono / Móvil			

**5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

La **Consejería de Educación y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐

ME OPONGO a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐

ME OPONGO a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

☐

ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** certificación académica completa.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE-TIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar) _____

7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS TGSS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

1. Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
2. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).
3. Que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. FIRMA

SOLICITO

Fecha

Firma

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Secretario general de Educación. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es Correo corporativo servicio de ordenación académica: ser.ordenación@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Participación en los premios extraordinarios de enseñanzas artísticas profesionales
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 65/2025, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para el curso académico 2024-2025. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados Las categorías de datos que se tratan son: ☐ Datos identificativos. ☐ Datos de características personales. ☐ Datos laborales, tributarios y de seguridad social. ☐ Datos académicos. No se tratan datos especialmente protegidos

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO/A****I. DATOS DEL CENTRO**

Centro		
Domicilio del centro		Código postal:
Localidad:		Provincia:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E. /TIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

D./D^a _____ Secretario/Secretaria del
centro educativo _____,

CERTIFICA: Que una vez examinado el expediente académico del alumno/alumna

de _____, que ha finalizado sus estudios
de _____ en este centro durante el curso escolar 202_ /202_, ha
alcanzado una nota media de _____, y que reúne los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres de la
Resolución de convocatoria, que le permiten participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de
Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al curso 202_ /202_.

En _____ a _____, de _____ de 202_

VºBº Director/a Secretario/a (Sello del centro) Fdo. Fdo

**ANEXO III
MEMORIA****MÚSICA**

- Los títulos y autores o autoras de las obras o movimientos que interpreta.
- Orden de interpretación.
- La temporalización de la actuación.
- Indicar, en su caso, el acompañamiento que precisa.

DANZA

- Los títulos y autores o autoras de las obras o variaciones independientes que interpreta.
- Orden de interpretación.
- La temporalización de la actuación.

ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- Memoria y documentación gráfica del proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que se concurre.